



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA
Frontino, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	MATEO GOMEZ OCHOA
DEMANDADO	AURELIO ALEXIS RODRIGUEZ
RADICADO	2019-00173-00
ASUNTO	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO
INTERLOCUTORIO	230

Las partes en este proceso, solicitan al Despacho de común acuerdo la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, levantar la medida de embargo del salario decretada, ordenar la entrega al demandado Aurelio Alexis Rodríguez de todos los títulos que se le hubieren retenido a este y que se encuentran depositados en la cuenta de depósitos Judiciales de este Despacho.

Lo anterior, será acogido por el Despacho, toda vez que la misma reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el cual expresa que presentado escrito auténtico proveniente del acreedor o su apoderado con poder para recibir, donde ponga en conocimiento el pago realizado por el ejecutado del crédito y las costas, el Juez declarará terminado el proceso.

Por lo anterior, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA,

R E S U E L V E

PRIMERO: TERMÍNESE este proceso ejecutivo de mínima cuantía, de MATEO GOMEZ OCHOA y AURELIO ALEXIS RODRIGUEZ, radicado 2019-00173-00 conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, SE LEVANTA LA MEDIDA DE EMBARGO DEL SALARIO decretada en el proceso, para lo cual se oficiará al Tesorero General del Departamento (Sección Embargos y Retenciones) de la ciudad de Medellín, para la cancelación del embargo.

TERCERO: Se ordena la entrega al demandado de los dineros retenidos y que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales que posee esta Oficina en el Banco Agrario de Colombia de este Municipio, igualmente los dineros consignados con

posterioridad hasta que se haga entrega efectiva del oficio de desembargo, para lo cual se librarán los oficios respectivos a dicha Entidad.

CUARTO. - SE ORDENA la entrega de los títulos materia de recaudo con las constancias de rigor al demandado.

NOTIFIQUESE



SADUA MANTILLA SÁNCHEZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos
Nro. 34 virtualmente hoy 5 de noviembre de 2020 de
conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del
2020.**

**OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO**